



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de enero del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: OFICIALIZAR el "Plan para La Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín - 2021".

VISTOS:

El Informe N° 000016-2021-OST-GAD-CSJGU-PJ del 2° de enero de 2021; Acta de Reunión Extraordinaria del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín del 27 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Cuarto.- El artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 063-2021-P-CSJUU/PJ

Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Al respecto, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que “el número de personas que componen el Comité el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...)”; además, en su artículo 48° indica que “el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”. Del mismo modo, en su artículo 49° señala que “los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección, se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral, está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...)”;



Quinto.- Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, del 20 de abril del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el "Nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial", que en su artículo 14° prescribe que “el Poder Judicial a fin de lograr la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel institucional, y un Subcomité en cada Distrito Judicial o sede que cuente con más de veinte (20) trabajadores, los trabajadores elegirán un (1) Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”;

Sexto.- Igualmente el artículo 16° del citado Reglamento, establece que los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán conformados por seis (06) representantes, siendo los siguientes: **a) Miembros Titulares por parte del Poder Judicial:** Presidente de la Corte Superior de Justicia o su representante; Gerente de Administración Distrital y un representante de Seguridad Integral del Distrito Judicial; **b) Miembros Titulares por parte de los trabajadores:** tres representantes de los trabajadores elegidos por votación secreta y directa; además de un representante del sindicato mayoritario en calidad de observador de la sede respectiva. Asimismo, se contará con miembros suplentes por parte del Poder Judicial, así como de los trabajadores;



Séptimo.- En ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 052-2021-P-CSJUU/PJ, se designó a los integrantes del “Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín” por el presente año judicial;

Octavo.- Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medo fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 063-2021-P-CSJUU/PJ

adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Noveno.- Sobre el particular, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual tiene por finalidad contribuir a la prevención del contagio por Coronavirus en el ámbito laboral mediante el cumplimiento de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, asimismo contempla medidas sobre la limpieza y desinfección de los centros de trabajo, la evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, medidas de protección personal, el regreso al trabajo; el cual a su vez ha previsto la elaboración y aprobación de un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras medidas. Posteriormente dicho documento fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA del 07 de mayo de 2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA del 13 de mayo de 2020. Luego, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA del 30 de junio de 2020, aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", dejando sin efecto los anteriores Lineamientos;



Décimo.- Recientemente, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA del 27 de noviembre del 2020, aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Estos nuevos Lineamientos modifican diversas definiciones establecidas en el documento anterior, incrementan el distanciamiento entre trabajadores dentro del ambiente laboral, el procedimiento de los trabajadores con factor de riesgo cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, entre otras modificaciones y derogando los anteriores Lineamientos;



Décimo Primero.- El sub numeral 6.1.23 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2, precisa que el **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo** es el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Décimo Segundo.- Por su parte el sub numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos antes referido señala que los empleadores



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 063-2021-P-CSJU/PJ

deben implementar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Décimo Tercero.- Mediante el Informe N° 000016-2021-OST-GAD-CSJU-PJ del 28 de enero de 2021, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, informa que mediante Acta del 27 de enero de 2021, el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, presidido por el Dr. Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, aprobó por unanimidad la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín-2021”; el cual contiene los objetivos generales y específicos, la nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19, los procedimientos de prevención frente al Coronavirus, los procedimientos para el regreso y reincorporación al trabajo, entre otras secciones. Razón por la cual, esta Presidencia considera pertinente anunciar la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín-2021, aprobado por el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN-2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la oficialización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín-2021”, son anuncios públicos de la elaboración y aprobación del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte de ese documento, que en ningún caso implican la aprobación o visado de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la inscripción del Plan oficializado mediante la presente Resolución Administrativa, en el Registro creado por el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud con este fin.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.






LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



| | | |
|--|--|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

**PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19
EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE JUNÍN-2021**



| | | |
|--|--|--|
|  | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA

RAZON SOCIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
RUC 20568198272
DIRECCIÓN JR. PARRA DEL RIEGO N° 400
REGIÓN JUNÍN
PROVINCIA HUANCAYO
DISTRITO EL TAMBO

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

| N° | PROVINCIA | DISTRITO | DIRECCIÓN | SEDE |
|----|------------|----------------------|--|--|
| 1 | Huancayo | Huancayo | Calle San Juan N° 346 - Urb. San Antonio | JPL - HUANCAYO |
| 2 | Huancayo | Huancayo | Esquina: Av. Huancavelica y Jr. Ica | JR. HUANCVELICA |
| 3 | Huancayo | Huancayo | Av. Mártires del Periodismo N° y Calle Paraiso N° 100, Urb. Los Jardines de San Carlos | Depósito de Bienes |
| 4 | Huancayo | El Tambo | Jr. Parra del Riego N° 400 | SEDE CENTRAL |
| 5 | Concepción | Concepción | Av. Leopoldo Peña N° 170 | Módulo Básico de Justicia de Concepción |
| 6 | Jauja | Jauja | Av. Tarma N° 1053 | Módulo Básico de Justicia de Jauja |
| 7 | Tarma | Tarma | Jr. Francisco de Marini N° 404-406 | Módulo Básico de Justicia de Tarma |
| 8 | Tarma | Tarma | Jr. Lima N° 510 y 504 | Sala Mixta de Tarma - Archivo |
| 9 | Tayacaja | Pampas | Jr. Mariscal Cáceres N° 1555 | Módulo Básico de Justicia de Pampas-Tayacaja |
| 10 | Huancayo | El Tambo | Jr. Julio C. Tello N° 624 | Módulo de Familia |
| 11 | Huancayo | El Tambo | Jr. Nemesio Raez 754 | Juzgados de Violencia |
| 12 | Huancayo | El Tambo | Jr. Nemesio Raez 510 | NLPT y Juzgados Civiles |
| 13 | Huancayo | Chilca | Pje. San Andrés N° 188 | CHILCA |
| 14 | Chupaca | Chupaca | Jr. Andrea Arauco S/N° | SEDE CHUPACA |
| 15 | Huancayo | San Agustín de Cajas | Calle 20 de Marzo S/N | SAN AGUSTIN DE CAJAS |
| 16 | Tarma | Acobamba | Av. Manuel A. Odría (Carretera Central) - Centro Cívico de Acobamba | ACOBAMBA |
| 17 | Tarma | Tarma | Calle Cuzco S/N - Centro Cultural Fortunato Cárdenas | SEDE TARMA - NCPP |
| 18 | Junin | Junin | Jr. Simón Bolívar N° 800 - Oeste - Centro Cívico | SEDE JUNIN |
| 19 | Yauli | La Oroya | Av. Horacio Zevallos Gomez N° 407 Centro Cívico | SEDE YAULI - LA OROYA |
| 20 | Yauli | Santa Rosa de Sacco | Casa de la Cultura/ sector Vista Alegre -- Chuchis | SEDE YAULI - LA OROYA |
| 21 | Tayacaja | Surcubamba | Av. Principal S/N Palacio Municipal (2do. Piso) | SEDE SURCUBAMBA |

| | | |
|--|--|--|
|  | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (NÓMINA DE PROFESIONALES)

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJU (SST)

Miembros Titulares del Empleador:

- Dr. Edwin Ricardo Corrales Melgarejo – Presidente
- Gerente de Administración Distrital (e) o quien haga sus veces.
- Eco. Edison Frank Orudnap Arana
- Dr. Edilberto Córdova Valencia
- Econ. Rosario Alicia Ramos Cazorla
- Dra. Rosario Salvador Quispealaya
- Lic. Celso Eduardo Arancibia Pando

Miembros Titulares de los trabajadores:

- Lic. María Elena Zapata Ingunza
- Eco. Susan Cecile Vilchez Domínguez
- Abog. Edwin Ronald Ricra Granados
- Abog. Edwin Miliar Garay Laureano



NOMINA DE PROFESIONALES DE SALUD

Médicos:

- M.C. Rolando Max Gutarra Castillo (En adición de funciones - Médico del Módulo de Familia)
 Celular : 981700057
 Puesto de Trabajo : Módulo de Familia
 Lugar de Trabajo / Centro de Trabajo : Corte Superior de Justicia de Junín
- M.C. Marcos Javier Yuli Posadas (En adición de funciones - Médico del Módulo Integral de Violencia Familiar)
 Celular : 954928210
 Puesto de Trabajo : Módulo Integrado de Violencia Familiar
 Lugar de Trabajo / Centro de Trabajo : Corte Superior de Justicia de Junín

Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO |
|----|----------------------------|-----------------------------|
| 1 | Celso Arancibia Pando | Coordinador de Seguridad |
| 2 | Adrián Camargo Pun | Asistente Administrativo II |
| 3 | María Elena Zapata Ingunza | Trabajadora Social |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

IV. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud como ente rector de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, mediante Resolución Administrativa N°972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", cuyas disposiciones son aplicables a los servidores y funcionarios del sector público.

En el marco de la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo se establece el principio de la prevención donde el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.



Estando próximos al regreso y reincorporación al trabajo nos encontramos ante un peligro de la exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, el mismo que representa un riesgo biológico de contagio por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Ante ello, la Corte Superior de Justicia de Junín presenta el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" para su cumplimiento durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que encuentra elaborado conforme a la estructura establecida en la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA.

V. OBJETIVO GENERAL

Establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo a realizarse en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19 que involucra a toda persona que ingresa a cualquier instalación del Distrito Judicial de Junín.

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 5.1.1. Prevenir, controlar y ejecutar acciones de Bio-Seguridad por el COVID-19, tendientes a proteger, preservar y cuidar la vida y la salud del personal jurisdiccional, administrativo y secigristas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

5.1.2. Vigilar los medios y condiciones que permitan proteger la vida y salud que permita evitar el contagio del COVID-19 de los usuarios, proveedores así como del personal policial de seguridad del estado, efectivos policiales que se encuentran en cualquier instalación del Distrito Judicial de Junín

VI. DEFINICIONES

6.1. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupo de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contado a partir a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

6.2. **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID -19, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.



6.3. **Alta epidemiológica:** transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".

6.4. **Barrera física para el trabajo:** son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo ente dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

6.5. **Caso sospecho:** persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

b. Pacientes con infección respiratoria aguda grave (ARAG: Infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual ≥ 37.5 °C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiera hospitalización)

6.6. Caso Probable :

Quienes cumplan con los siguientes criterios:

a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas

b. Caso sospechoso con imagen de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID - 19, en:

- Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e interior.
- Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e interior.
- Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin bronco gramas aéreos.

c. Persona con inicio reciente de anosmia (perdida de olfato) o ageusia (perdida de gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

6.7. Caso confirmado sintomático de COVID - 19:



a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.

b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.

c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV - 2.

6.8. Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID -19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV - 2.

6.9. Centro de trabajo: Unidad del Poder Judicial en la que el trabajador o magistrado desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

6.10. Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS): unidad orgánica del Instituto Nacional de la Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en el Sistema Integrado para COVID (SISCOVID-19); así como, su fiscalización posterior.

6.11. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC): encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

6.12. Contacto directo: incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- Persona que estuvo a menos de un metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de los síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.



6.13. Cuarentena COVID-19: procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

6.14. Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

6.15. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.



6.16. Equipos de Protección Personal (EPP) Son, dispositivos, material e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por

| | | |
|--|--|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualización permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como Hipertensión arterial refractaria, Diabetes, Obesidad con $IMC \geq 40$, Enfermedades cardiovasculares, Enfermedad pulmonar crónica Cáncer, Otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

- 6.17.Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 6.18.Lista de chequeo COVID-19:** Instrumento que se utilizara para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
- 6.19.Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores pertenecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 6.20.Mascarilla quirúrgica descartable:** dispositivo medico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
- 6.21.Mascarilla comunitaria:** equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
- 6.22.Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID -19 en el trabajo:** documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo, según corresponda.
- 6.23.Pruebas Diagnostico para la COVID -19:** Son aquellos pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimiento específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
- Detección del material genético del virus.
 - Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado
- 6.24.Profesional de salud:** es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

6.25. Protector respiratorio o respirador descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto de Calidad (INACAL), ejemplos:

- N95 (United States NIOSH-42-CFR84)
- FFP2 (Europe EN 149-2001)

6.26. Regreso al trabajo post cuarentena por contacto: proceso de retorno al trabajo luego de permanecer catorce (14) días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomáticos.



6.27. Reincorporación al trabajo: proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.

6.28. Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19): son aquellos puestos con diferentes niveles nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Los niveles de riesgos de los puestos de trabajo se clasifican en:

Riesgo bajo de exposición: los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que esta infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de un (1.5) metro y medio de distancia con el público en general; o en el que se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo mediano de exposición: los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de un (1.5) metro y medio de distancia con el público en general; y que por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

Riesgo alto de exposición: trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

VII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Según las definiciones operativas del documento técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición A COVID-19” todos los trabajadores que comprenden la Corte Superior de Justicia de Junín, se encuentran en el **Riesgo Bajo, Mediano y Alto de Exposición**(anexo 8).

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

8.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO(insumos, frecuencia de realización)

Como una medida para eliminar el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dispone realizar el procedimiento de desinfección en cada uno de los ambientes de la CSJJU y sus sedes a nivel regional, para lo cual se tomará como referencia la “Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies” contenida en la Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de abril de 2020 ; también la Resolución Ministerial N° 255-2016 MINSA del 14 de abril de 2020, que aprobó la “Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los establecimientos de Salud”.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a todos los ambientes, mobiliario, herramientas, útiles de escritorio, vehículos; con la metodología y los procedimientos adecuados.



El responsable de la limpieza y desinfección será la Oficina de Administración de cada sede de la CSJJU o quien haga sus veces.

8.1.1. Limpieza

La limpieza se lleva a cabo para eliminar todos los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies. Para garantizar la eficacia de este procedimiento se debe determinar:

- El tipo y la cantidad de material a eliminar;
- El producto de limpieza a utilizar;
- El tiempo adecuado que necesita la limpieza de una superficie o material.

La frecuencia con la que se realizará la limpieza será como mínimo de dos (2) veces al día, siendo la primera previo al inicio de las labores diarias y la siguiente en áreas comunes durante la jornada laboral, de acuerdo a necesidad, dando prioridad a las áreas de atención al público.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

La Coordinación de Logística y la Oficina de SST, son responsables de la supervisión que la empresa encargada de brindar el servicio de limpieza cumpla con sus obligaciones contractuales.

En caso se detecte un caso de COVID 19 dentro de las instalaciones de la CSJJU se procederá a la desinfección inmediata del ambiente contaminado.

8.1.2. Desinfección

La desinfección busca reducir por medio de productos químicos y/o métodos físicos la cantidad de microorganismos presentes en una superficie o ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

La utilización del calor en forma de calor directo, vapor o agua caliente es un método físico muy seguro y muy utilizado para superficies inertes o superficies vivas como algunos alimentos.



En el caso de desinfección por productos químicos, los más utilizados son el cloro y sus compuestos, el alcohol al 60% (como mínimo) y el peróxido de hidrógeno.

Para obtener una desinfección eficaz se debe realizar una limpieza efectiva, para ello el desinfectante debe:

- Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes, en el tiempo disponible, para asegurar una buena penetración en poros y grietas, esto último en superficies inertes;
- No ser peligroso para el usuario;
- Ser fácilmente soluble en agua;
- Ser estable durante su almacenamiento; cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad; y
- Ser de uso razonablemente económico.

Los desinfectantes más utilizados y de fácil disponibilidad son:

- El cloro, es uno de los desinfectantes más eficaces y utilizados. Se presenta en varias formas como hipoclorito de sodio (lejía), dióxido de cloro, entre otros. En presencia de materia orgánica pierde su actividad.
- El peróxido de hidrógeno o agua oxigenada, es un desinfectante eficaz que actúa por oxidación y tiene amplio efecto antimicrobiano. Puede utilizarse para la desinfección de superficies limpias. En presencia de sustancias orgánicas y con el tiempo pierde su actividad más fácilmente que otros desinfectantes.
- El alcohol ataca y destruye la cápside vírica que rodea a algunos virus, entre los que se encuentran los coronavirus. Se trata de una proteína fundamental para la supervivencia y la multiplicación del virus. Para que un desinfectante de manos acabe con gran parte de los virus, debe tener al menos un 60 % de alcohol.

| | | |
|---|---|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |



| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES | INSUMOS | FRECUENCIA DE REALIZACIÓN |
|---|--|--|---|--|
| Ambientes de uso común, pasadizos, escaleras, ventanas, ascensor, comedor y baños, etc. | El personal de servicios realizará diariamente la limpieza y desinfección, con ozono y/o amonio cuaternario, a profundidad, de las áreas de uso común, pasadizos, escaleras, ventanas, ascensor, comedor y baños, etc. | Los Jefes de Unidad, Coordinadores, Administradores, Responsables de oficina y el Servicio de Limpieza verificarán diariamente la limpieza y desinfección de los ambientes de uso común, pasadizos, escaleras, ventanas, ascensor, comedor y baños etc., si no es conforme comunicará al Coordinador de Logística para aplicar la medida correctiva y/o penalidad. | Amonio cuaternario y/o desinfectante, Agua, detergente y otros. | El Coordinador de Logística realizará el seguimiento de la frecuencia, de acuerdo al Protocolo de Intervención planteado por el Proveedor de Limpieza. |
| Ambientes de Trabajo Administrativos y Jurisdiccionales | El personal de servicios de limpieza realizará diariamente la higiene y desinfección a profundidad en cada ambiente. | Cada trabajador verificará antes del inicio de sus labores diarias la correcta limpieza y desinfección de su ambiente de trabajo, si no es conforme comunicará a su jefe inmediato para reportar al Coordinador de Logística para aplicar la medida correctiva. | Amonio cuaternario y/o desinfectante, Agua, detergente y otros. | El Coordinador de Logística realizará el seguimiento de la frecuencia, de acuerdo al Protocolo de Intervención planteado por el Proveedor de Limpieza. |
| Vehículos. | Los conductores realizarán la limpieza y desinfección a profundidad de los vehículos asignados de forma responsable. | El usuario verificará antes del uso del vehículo la correcta limpieza y desinfección del asiento a utilizar en el vehículo, si no es conforme comunicará al Coordinador de Logística y/o al Responsable de Transportes para aplicar la medida correctiva y/o sanción correspondiente. | Desinfectante, Agua, detergente y otros. | El Coordinador de Logística realizará el seguimiento de la frecuencia, de acuerdo al Protocolo de Intervención planteado por el Proveedor de Limpieza. |

8.2. LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

El Sub Comité y Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la CSJJU, gestiona y supervisa la ejecución de los siguientes pasos para los trabajadores:

- a. La aplicación de pruebas serológicas o moleculares será obligatoria para todos los trabajadores que retornen a sus labores conforme lo indicado por el profesional de salud de la Oficina de SST.
- b. Se procederá a identificar los riesgos de exposición a SARS-Cov2 (COVID-19) de los servidores según las características y funciones de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta lo siguiente:

Grupo de Riesgo Alto de Exposición: Personal de Salud (médicos y/o enfermeras) al servicio de la CSJJU (verificar equipo de protección personal en el Anexo 03)

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

Grupo de Riesgo Medio de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que requieren un contacto frecuente y/o cercano con el público, se considera especialmente a los siguientes puestos de trabajo:

- Salas y Juzgados (magistrados y trabajadores en caso tengan contacto con el público)
 - Seguridad física (personal de vigilancia)
 - Atención al público (personal de orientación al usuario y similares)
 - Mesa de Partes (personal que atiende en esta área)
 - Otros similares.
- (Verificar equipo de protección personal en el Anexo 03)

Grupo de Riesgo Bajo de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que no tienen contacto cercano frecuente a menos de dos metros de distancia con el público en general. Todos los trabajadores y magistrados que no están considerados dentro del Grupo de Riesgo Alto y Medio, deberán ser incluidos en el grupo de bajo riesgo (verificar equipo de protección personal en el Anexo 03).



- c. Cada trabajador o magistrado de manera previa a su regreso o reincorporación a sus labores presenciales en la Corte Superior de Justicia de Junín, deberá completar la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo N° 01), que podrá ser entregada por la entidad a través de medios digitales, así como su recepción, la cual tiene carácter de declaración jurada; dicha información relacionada con el estado de salud tiene carácter de reservado y confidencial.

La ficha de sintomatología debe reportar si en los últimos 14 días calendario ha tenido síntomas dentro de los que se encuentran: sensación de alza térmica o fiebre; tos, estornudos o dificultad para respirar; expectoración o flema amarilla o verdosa; contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 y consumo de alguna medicación (detallar cuál o cuáles son). La entrega de esta ficha de sintomatología es fundamental para que el trabajador pueda retornar el trabajo presencial en la CSJJU. Esta ficha será revisada por un profesional de la salud al servicio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Si alguna de las 5 preguntas formuladas es respondida en forma afirmativa, el profesional de salud realizará el seguimiento del trabajador o magistrado para determinar si es un caso sospechoso o no de COVID-19.

La frecuencia del llenado de la ficha de sintomatología estará a cargo del profesional de la salud al servicio de la CSJJU.

La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 se realizará con una periodicidad mensual en promedio y excepcionalmente



| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

cuando se requiera, todo ello con la indicación expresa de los profesionales de la salud de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- d. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General, son responsables que se realice el control de temperatura a cada trabajador o magistrado al ingreso del centro de trabajo.
- e. Todo trabajador o magistrado de la CSJJU que cumpla los criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico: "Atención y manejo Clínico de casos de COVID-19" del MINSA.
- f. Se realizará la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 obligatoriamente a los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU por ser trabajadores de alto riesgo, no obstante ello, por indicación expresa de los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, Gerencia General o la Autoridad Sanitaria de Salud, se podrá aplicar estas pruebas a los trabajadores y magistrados que laboran en los puestos de trabajo de mediano y bajo riesgo de exposición al COVID-19, las pruebas se realizarán cada 20 días calendario.

El costo de los procedimientos será asumido de manera íntegra por la entidad.

- g. De acuerdo al llenado de la ficha de sintomatología (Anexo 01), los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, determinarán si el trabajador puede regresar o reincorporarse al centro de trabajo.
- h. Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso sospechoso se procederá de la siguiente manera:
 - i) Derivación a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga a sus veces.
 - ii) Identificación de los potenciales contactos con el caso sospechoso.
 - iii) Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
 - iv) Brindar material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- i. En el caso de trabajadores con sospecha o con diagnóstico de COVID-19 que estén cumpliendo la cuarentena obligatoria, se realizará el seguimiento clínico a distancia mediante llamadas telefónicas o uso de diferentes medios virtuales, con una frecuencia diaria, este seguimiento permitirá al médico o profesional de la Salud al servicio de la CSJJU, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial.



| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

Se debe tener en cuenta que todo trabajador identificado como caso sospechoso, en el que se confirma el diagnóstico de COVID-19 o que constituya un contacto directo de un caso confirmado; durante 14 días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajador; el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para completar el aislamiento o cuarentena y fecha probable de alta respectiva.

El profesional de la Salud al servicio de la CSJJU, es quien realiza la evaluación clínica respectiva, para autorizar su retorno al trabajo. De ninguna manera y sin excepciones un trabajador o magistrado podrá omitir el mencionado proceso.

Ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, se procederá con otorgar el descanso médico respectivo con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud en la CSJJU, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador o magistrado.

| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES |
|--|---|---|
| <p>Identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.</p> | <p>La Coordinación de RR.HH con apoyo del Médico del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Familia y Modulo Integrado de Violencia, gestionará o ejecutará previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo la identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, considerando el tipo de actividad que realiza el personal y la descripción de la metodología utilizada para su registro correspondiente</p> | <p>Seguimiento médico al ingreso y salida del centro laboral para identificar la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.</p> |
| <p>Aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2) de carácter declarativo.</p> | <p>Distribuir a todo el personal la ficha sintomatológica para su entrega física al regreso o reincorporación al centro de trabajo, pudiendo hacerlo además de manera virtual ingresando al Registro en Línea en el siguiente link: https://forms.gle/po31joeT9qPVJLsw9.</p> | <p>Verificar con el reporte de asistencia que todo el personal presente la ficha de sintomatología COVID-19 para su procesamiento.</p> |
| <p>Controlar la temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo</p> | <p>El personal de seguridad realizará el control de temperatura corporal al ingreso del trabajador a su centro de trabajo.</p> | <p>Si el trabajador tiene la temperatura corporal más de 37.5° será derivado al Centro de Salud para su evaluación.</p> |
| <p>Coordinar con la DIRESA para su aplicación de las pruebas serológicas o molecular para COVID-19 para todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo según el riesgo de exposición</p> | <p>Solicitar a la DIRESA la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 según normas del Ministerio de Salud para todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo.</p> | <p>Si el trabajador tiene diagnóstico positivo del COVID-19 será derivado al Centro de Salud como caso clínico, realizando el seguimiento de su evaluación.</p> |
| <p>Coordinar con la DIRESA para establecer la periodicidad de las pruebas de COVID-19</p> | <p>La Oficina de SST realizara el seguimiento de las pruebas para COVID-19</p> | <p>Informar de estas acciones al SCSST, Presidencia y la GAD.</p> |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

8.3 LINEAMIENTO 3: DESINFECCIÓN Y/O LAVADO DE MANOS OBLIGATORIO

8.3.1. Puntos de desinfección y/o lavados

En cada sede de la Corte Superior de Justicia de Junín, se asegura la ubicación de puntos de desinfección de manos y/o puntos de lavado (dispensador de alcohol en gel, alcohol líquido y/o lavadero, jabón líquido, papel toalla), para el uso libre de desinfección o lavado de manos.



Uno de los puntos de ubicación de desinfección con alcohol en gel y/o lavado, deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose la desinfección o lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado ubicado en los SS.HH. deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

8.3.2. Medidas adecuadas para una correcta desinfección y/o lavado de manos:

- a. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto (alcohol) suficiente para cubrir toda la superficie, frótese las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados, luego frótese el dorso de una mano con la palma de la mano puesta agarrándose los dedos. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa. Una vez secas, las manos son seguras. Este proceso, tiene una duración entre 20 a 30 segundos.
- b. Lavarse las manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos, por al menos 20 segundos, especialmente:
 - En cuanto registre su ingreso a las instalaciones de la CSJJU,
 - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar;
 - Antes y después de usar el baño;
 - Antes y después de comer o preparar comida;
 - Después de manipular desechos;
 - Antes y después de brindar atención de rutina a otra persona que necesita asistencia.
- c. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

Tener en cuenta que cuando las manos están muy sucias, lavarse con agua y jabón siempre será más efectivo que utilizar desinfectantes de manos con alcohol. El efecto detergente del jabón, unido a la fricción, basta para reducir la cantidad de

| | | |
|---|--|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

microbios que alojamos en nuestras manos, así como para eliminar la suciedad y los restos de materiales orgánicos.

Considerar que al estornudar o toser en la mano se necesita algo más que un poco de alcohol en gel para desinfectarla. Esto se debe a que en el momento en el que las manos se contaminan con mucosa, esta actúa como un protector de los microbios y el desinfectante pierde eficacia en esas condiciones;

La mejor y más fiable manera de prevenir el contagio de enfermedades virales y de minimizar el riesgo de contraerlo, es lavarse las manos con agua y jabón, además de evitar tocarse la cara en la medida de lo posible.

Debe asegurarse de abarcar toda la superficie de las manos, incluyendo la parte entre los dedos, las muñecas, las palmas, el dorso y las uñas, y frotarse las manos durante al menos 20 segundos. Para obtener una limpieza integral, incluir el lavado hasta los codos; el lavado de manos frecuente con agua y jabón es la manera más eficaz de evitar el contagio.

Recordar que las manos transportan microorganismos de un lugar a otro, por lo que el lavado de las manos es muy importante. Para lavarse las manos se deberá:

- i. Mojar las manos con agua corriente potable;
- ii. Enjabonar las manos durante al menos 20 segundos; y
- iii. Enjuagarse las manos con agua corriente y secarse las manos completamente con una toalla seca y limpia, preferiblemente de papel, si es de tela, que sea de uso personal y dejar secar en un lugar ventilado.



La negativa a cumplir con el lavado de manos será considerada como una falta disciplinaria.

| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES |
|--|--|---|
| Desinfección y/o lavado de manos de los trabajadores y usuarios. | Los trabajadores y usuarios podrán utilizar el dispensador de alcohol, punto de desinfección y/o lavadero de los servicios higiénicos, para el lavado de manos | El personal de seguridad verificará el ingreso del personal y usuarios para la desinfección y/o lavado de manos. Se dispondrá de carteles informativos con instrucciones para el lavado correcto en los servicios higiénicos. |

8.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, profesional de la Salud al servicio de la CSJJU, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:



- a. Difundir información sobre el coronavirus (COVID-19) y su prevención mediante capacitaciones virtuales (Anexo N° 02), como también en carteles en lugares visibles y otros medios existentes.
- b. Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

- c. El uso de mascarilla obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o respirador de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- e. Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- f. Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- g. Educar sobre la importancia de prevenir formas de estigmatización.

Las horas de capacitación, relacionadas con este lineamiento, que se hayan realizado fuera del horario de trabajo, serán consideradas como una forma de compensación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505. Esta regla solo rige para eventos realizados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1505



| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES |
|--|--|---|
| Difundir información y medios de protección laboral a ser utilizado por los trabajadores, elaborado por la Oficina de SST sobre el coronavirus. | Para difundir y capacitar se utilizarán paneles, tótems, cartillas y otros, pudiendo ser esta difusión por medios físicos o virtual (correos electrónicos, Facebook, whatsapp, etc). | La Oficina de SST evaluará el impacto de sensibilización de los trabajadores para aplicar estrategias alternativas. |
| Difundir y exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo y no tocarse el rostro. | Para difundir y exponer se utilizarán: paneles, tótems, cartillas y otros medios, pudiendo ser esta difusión por medios físicos o virtuales (correos electrónicos, Facebook, whatsapp, etc). | La Oficina de SST evaluará el impacto de sensibilización de los trabajadores para aplicar estrategias alternativas. |
| Obligatoriedad del uso permanente de mascarillas durante la jornada laboral. | La Oficina SST realizará la verificación del uso de mascarillas, las mismas que son de carácter obligatorio antes, durante y después de la jornada laboral. | El personal de seguridad y jefes inmediatos deberán verificar que el personal utilice la mascarilla permanentemente. |
| Sensibilizar a los trabajadores la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19 | Todo el personal deberá reportar al Jefe inmediato y Coordinador de RR.HH en cualquier momento de su jornada laboral, si presenta signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19 como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinoresaca (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros. | La Coordinación de RR.HH dispondrá de permiso al personal para que acuda al puesto de salud (EPS y/o ESSALUD) más cercano para que pueda realizarse las pruebas correspondientes. |
| El Jefe inmediato instruirá permanentemente al personal a su cargo sobre la importancia de medidas preventivas para evitar el contagio por COVID-19. | Para instruir y exponer se utilizarán paneles, tótems, cartillas y otros, pudiendo ser esta difusión por medios físicos o virtual (correos electrónicos, Facebook, whatsapp, etc). | El Oficina de SST evaluará el impacto de sensibilización de los trabajadores para aplicar estrategias alternativas. |

| | | |
|--|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN</p> |  |
| <p style="text-align: center;">SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p style="text-align: center;">"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p style="text-align: center;">R.M. 972-2020-MINSA</p> |

8.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVAS

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- a. El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando la nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- b. Ambientes adecuadamente ventilados, cuando sea posible, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el contacto con las perillas o manijas de las puertas.
- c. Distanciamiento social de 1.5 m entre trabajadores, a la hora de ingreso y salida de personal.
- d. Mantener el distanciamiento social de 1.5 m respectivo entre los trabajadores en las diferentes áreas de las sedes judiciales.
- e. Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- f. Se debe favorecer las reuniones de trabajo virtuales como regla. Excepcionalmente de ser necesarias las reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, el uso obligatorio de mascarillas, además de una adecuada ventilación
- g. Protección de trabajadores en puestos de atención al usuario (informes, mesa de partes, seguridad y personal que realice funciones fuera de las instalaciones de la CSJJU) mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo caretas para protección facial, además de la mascarilla correspondiente.
- h. Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a las instalaciones de la CSJJU y áreas comunes del centro de trabajo.
- i. Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, para ello la administración deberá implementar turnos de ingreso y salida con la coordinación con los jefes y/o encargados de área.
- j. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- k. Evitar el uso de los surtidores de agua fría y caliente, se debe desconectar estos equipos por todo este periodo.
- l. Difundir medidas preventivas para el uso correcto de las máquinas expendedoras y teléfonos públicos debido a que pueden ser focos infecciosos.
- m. Evitar saludarse con apretones de mano, besos en las mejillas o cualquier otra forma de contacto físico.
- n. El uso de ascensores en la Corte Superior de Justicia de Junín y Sedes deberá realizarse con un máximo de dos personas y conservando la distancia respectiva.
- o. Conforme a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Ley N° 31051, publicada el 8 de octubre del 2020, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia nacional sanitaria y modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de las mujeres gestantes que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- p. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional sanitaria, la CSJJU a través de los profesionales de la salud, deberán identificar a las trabajadoras y magistradas gestantes y en periodo de lactancia materna (un año posterior al

| | | |
|--|--|--|
|  | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” | R.M. 972-2020-MINSA |



parto), a efectos de ampliar de manera obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales (Anexo 7)

- q. Asimismo, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, los jefes de áreas deberán asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en defecto el administrador y Gerente de la CSJJU otorgaran preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES |
|--|--|--|
| Mantener el distanciamiento social mínimo de 1 (uno) metro y medio entre trabajadores y entre usuarios respetando los turnos de atención establecidos. | Acondicionamiento de mobiliarios de los trabajadores considerando el distanciamiento de 1 metro y medio. Señalizaciones en pisos, cintas de distanciamiento o barreras físicas, separadoras de fila entre los trabajadores y usuarios de 1 metro y medio como mínimo. | Los jefes inmediatos verificarán la ubicación del mobiliario y señalización, manteniendo el distanciamiento social. |
| Impulsar la ventilación natural de los diferentes ambientes de trabajo. | Promover el uso de las ventanas y/o puertas abiertas para la ventilación natural del aire. | El personal procurará mantener la ventilación de su ambiente de trabajo. |
| Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones serán virtuales | Las áreas encargadas de capacitación programaran sus actividades de manera virtual. | Por el Estado de Emergencia Nacional |
| Limpieza y desinfección de calzados de toda persona antes de ingresar a las áreas comunes del centro de trabajo. | Al ingreso de las instalaciones, habilitación de dispensadores de agua y lejía con felpudos y/o pediluvio para la limpieza y desinfección de calzados. | El personal de seguridad hará cumplir de manera obligatoria esta disposición de toda persona que ingresa al centro de trabajo. |
| Evitar aglomeraciones en el ingreso y salida del centro de trabajo. | La marcación de asistencia se realizará utilizando el SICAPE y/o registro que la Corte establezca. | El personal de seguridad será vigilante para el cumplimiento estricto de todo trabajador que ingresa al centro de trabajo. |
| Utilizar los puntos de acopio para el manejo adecuado de residuos sólidos. | Ubicar e instalar en los servicios higiénicos contenedores que permitan almacenar los residuos sólidos. | La Coordinación de Logística velará el estricto cumplimiento coordinando con la empresa que presta servicios de limpieza. |
| Restricción del uso del ascensor | Será utilizado por un máximo de dos personas, dando preferencia a personas discapacitadas, embarazadas, adulto mayor etc.. | La Coordinación de Seguridad velará el estricto cumplimiento. |

8.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La CSJJU asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal correspondiente según el tipo de riesgo laboral, además la Oficina Técnica de SST, implementará y ejecutará las medidas correspondientes como capacitaciones virtuales, asegurando que el trabajador cuente con el conocimiento para el uso correcto del EPP entregado por la entidad, además se concientizará en el compromiso obligatorio de utilizarlo en las instalaciones de la CSJJU y según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales.

| | | |
|---|--|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN |  100 años 1920-2020 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” | R.M. 972-2020-MINSA |

El uso de equipo de protección respiratoria en la entidad consta de dos tipos, los cuales son:

- El respirador FFP2, N95 o equivalentes, solo debe ser usada por el personal de salud de la CSJJU, debido a que tienen un nivel alto de exposición al COVID-19
- Las mascarillas quirúrgicas descartables, deben ser usadas por los trabajadores y magistrados con un mediano y bajo riesgo de exposición al COVID-19.

Todos los dispositivos de protección se describen el anexo respectivo (Anexo N° 03).

El mal uso y/o disposición a favor de terceros de los equipos de protección personal entregados, origina las responsabilidades administrativas y penales que hubiera a lugar.



La negativa a utilizar los EPP será considerada como una falta disciplinaria.

Los residuos biológicos como los EPP usados por los servidores de la CSJJU, serán desechados de manera diaria y en tachos especiales con bolsa de color rojo, el cual corresponde al tipo de desecho contaminado, estos serán ubicados en puntos estratégicos con medios visuales que refuercen la necesidad de desecharlos necesariamente en el lugar correspondiente. Además, se realizará la eliminación de este material a través de un servicio de eliminación de residuos biológicos y/o contaminados, la cual cumplirá con los estándares de bioseguridad necesarios.

| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES |
|---|---|---|
| Se otorgará equipos de protección personal de acuerdo de nivel de riesgo de los trabajadores. | La Oficina de SST coordinará con las diferentes áreas el uso correcto y obligatorio de los equipos de protección personal, considerando las recomendaciones por organismos nacionales e internacionales teniendo en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19 | La Coordinación de Logística y de RR. HH verificara el stock de los equipos de protección personal periódicamente la entrega (mínimo 2 veces por mes). Excepto las mascarillas que deben de entregar una en forma diaria a cada Servidor o Servidora. |
| Ingreso de ciudadanos a las instalaciones de la CSJJU con mascarilla, brindándole alcohol en gel para la desinfección de manos. | El personal de seguridad asistirá a todo ciudadano con el alcohol en gel al ingreso. | Las personas que ingresen deberán portar obligatoriamente mascarilla. |

8.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Se debe mantener la vigilancia de salud de los trabajadores y magistrados durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, para la cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

a. La vigilancia de la salud de los trabajadores y magistrados de la CSJJU, es una actividad necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y se realiza de forma permanente.

b. El control de temperatura corporal, obligatoriamente se realizará de manera estricta a todos los trabajadores y magistrados sin excepción, al momento de ingreso y la salida de la entidad, este control se llevará a cabo con un termómetro infrarrojo el cual será constantemente desinfectado.

El objetivo de la medición de la temperatura e la captura de casos por lo que no es necesario el registro unitario, salvo los casos sospechosos.

El profesional de la salud al servicio de la CSJJU, es responsable de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C. Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor de 37.5°C o con síntomas respiratorios; debiendo retornar a su domicilio para el aislamiento preventivo respectivo.



Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el profesional de la salud al servicio de la CSJJU, y/o IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, según corresponda, priorizando los casos, de acuerdo al criterio del personal de salud, inicialmente por 7 días, y según el caso, se ampliara hasta completar 14 días, este podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos.

c. Los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, continuarán con la vigilancia médico ocupacional a los trabajadores y magistrados que realicen labor remota o presencial, incidiendo en los factores de riesgo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJJU.

d. Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores y magistrados que tengan alguna discapacidad mientras realicen el trabajo remoto y en su reincorporación al trabajo presencial en la entidad.

e. La Administración de la CSJJU a través de las oficinas de Bienestar Social deberán elaborar el Plan de Salud Mental con la finalidad de conservar un adecuado clima laboral en el contexto COVID-19, el cual se desarrollará en las siguientes etapas:

- Prevención: (charlas, seminarios, talleres de técnicas psicoterapéuticas, etc.), las cuales se realizarán de manera virtual.
- Intervención: apoyo psicológico a los trabajadores o magistrados que lo soliciten y atención personalizada para los casos sospechosos o confirmados de COVID-19. (vía telefónica, medios digitales, etc.)

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |



- f. En caso de presentarse casos positivos en una sede de la CSJJU, se comunicará de forma inmediata a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, para que proceda a disponer la suspensión inmediata de labores y la desinfección de ambientes. Cumplidas las medidas sanitarias antes indicadas se reanudarán las funciones.

| ACTIVIDADES | ACCIONES | INTERVENCIONES |
|--|--|--|
| <p>Control de la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.</p> | <p>El personal de seguridad realizará el control de temperatura con el termómetro digital.</p> | <p>Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5°C.</p> <p>El trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19 se considera como caso sospechoso, a quien se le dará las facilidades que pueda ser atendido en el área de salud correspondiente (EPS, Es salud).</p> |
| <p>Vigilar la exposición a otros factores de riesgo de tipo ergonómico o psicosocial que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19</p> | <p>Identificar otros factores de riesgo que afectan a la salud física y mental para un adecuado clima laboral como:</p> <p>TIPO ERGONÓMICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de trabajo - Posturas prolongadas - Movimientos repetitivos, etc. <p>TIPO PSICOSOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condiciones de empleo - Carga mental - Carga de trabajo, etc. <p>Prestar una particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.</p> | <p>La Oficina de SST establecerá las coordinaciones de profesionales conocedores de los temas como medidas preventivas y correctivas correspondientes</p> |
| <p>Mantener actualizada la información y la ficha de sintomatología COVID-19 de forma obligatoria cada 7 días (Declaración jurada física y/o virtual).</p> | <p>En caso de identificar un caso sospechoso del COVID-19 en el centro de trabajo se comunicará al MINSA Y ESSALUD.</p> | <p>De detectarse un caso sospecho de COVID 19, la Oficina de SST comunicara inmediatamente al centro asistencial o al SAMU (central telefónica 106) para el traslado correspondiente y la suspensión de las labores del área detectada para su desinfección.</p> |

9. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

9.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA

El regreso de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos a la sede central y diferentes sedes judiciales que conforman el Distrito Judicial de Junín, corresponde a quienes estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo COVID-19 y que debido a las medidas de restricción emitidas por el gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 no han

| | | |
|---|---|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

tenido continuación laboral, y para su regreso el trabajador presentará con carácter de declaración jurada lo siguiente:

- a. Registrarse en línea de manera obligatoria y mantener actualizado sus datos en el Registro de Trabajadores en Situación de Vulnerabilidad frente al COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, para tal fin debe ingresar al <https://forms.gle/po31joeT9gPVJLsw9>
- b. Declaración Jurada mediante la ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo será de carácter obligatorio.



9.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

La Coordinación de RR. HH. y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, contarán con los datos de los trabajadores que tienen alta epidemiológica COVID-19 para el seguimiento clínico. En casos leves, se reincorporará después de los 14 días calendario de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica, pudiendo variar según las evidencias que se tenga.

El personal que se reincorpora al trabajo, debe ser evaluado para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesaria su trabajo de manera presencial, deberá usar los implementos de bioseguridad (mascarilla) de manera obligatoria, durante su jornada laboral, debiendo este personal recibir monitoreo de sintomatología COVID-19, por 7 días.

10. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTO DE TRABAJO

Para los trabajadores que se encuentran en proceso de regreso o reincorporación al trabajo, en aquellos puestos con actividades que impliquen una alta probabilidad de causar daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio, se brindará la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena, esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida solo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

11. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial No. 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, que aprueba el Documento Técnico: "*LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-Cov-2*", se consideran como factores de riesgo a los trabajadores y magistrados que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

Se consideran trabajadores y magistrados con factores de riesgo, los que tienen las características o padecen las afecciones siguientes:

- Mayor a 65 años,
- Hipertensión arterial refractaria.
- Diabetes
- Obesidad con IMC \geq 40.
- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedad pulmonar crónica
- Cáncer
- Otros estados de inmunosupresión

11.1. Ante los factores de riesgo descritos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- a. Todo trabajador o magistrado que considere encontrarse comprendido dentro del grupo de riesgo deberá llenar una Ficha (Anexo N° 04) comunicando tal situación, la cual tiene carácter de declaración jurada. Los datos contenidos en la Ficha podrán ser verificados por el órgano competente en materia de Recursos Humanos teniendo en cuenta la información existente relativa a exámenes ocupacionales anteriormente realizados o comunicaciones documentadas presentadas por el trabajador o magistrado sobre su estado de salud.

En el llenado de esta ficha debe tenerse en consideración que de conformidad con la Norma III de la Ley General de Salud No. 26842, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).

- b. Los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID-19 y aquellos que establezca los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, mantendrán la cuarentena hasta el término de la emergencia sanitaria; ellos deberán realizar trabajo remoto, según lo establezca la normatividad correspondiente.

De conformidad con el artículo 20 numeral 20.2 del Decreto de Urgencia No. 026-2020, artículo 26 numeral 26.2 del Decreto de Urgencia No.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

029-2020 y el artículo 10 numeral 10.1 del Decreto Legislativo No. 1474, de no ser posible la realización de trabajo remoto, se otorgará la correspondiente licencia con goce de haber con cargo a compensación al concluir la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta compensación podrá realizarse incluso durante el Año Judicial 2021, por aplicación de lo previsto por el artículo 4 numeral 4.1 del Decreto Legislativo No. 1505.



Los trabajadores que no puedan realizar trabajo remoto, podrán solicitar como medio compensatorio alternativo el goce de sus vacaciones pendientes o el adelanto de las mismas. En todos los casos se deberá contar con el acuerdo del jefe directo.

Las compensaciones de horas que no se lleguen a realizar o completar por desvinculación del trabajador con la entidad pública, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia No.078-2020

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, determinarán el seguimiento clínico que corresponda.
- d. Los informes clínicos, deberán ser valorados por los profesionales de la salud de la CSJJU, para determinar la reincorporación o regreso al trabajo.
- e. Los trabajadores que realicen sus funciones a través de trabajo remoto, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- f. De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 04), se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.
- g. De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 04), se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.
- h. De conformidad con el artículo 4 numeral 4.7 del Decreto Legislativo No. 1468, los trabajadores con discapacidad tienen derecho al acceso al trabajo remoto cuando sea compatible con las labores del puesto que desempeñan. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatibles con el trabajo remoto, se les otorgará una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. La compensación, en caso se otorgue licencia remunerada, no debe afectar las condiciones de salud de los trabajadores con discapacidad ni los cuidados que requiera de parte de sus familiares.

Tratándose de magistrados con discapacidad se aplicarán las reglas antes indicadas en lo que resulten compatibles.

- 11.2. Si un trabajador o magistrado está a cargo del cuidado y sostén de un familiar directo no hospitalizado con diagnóstico confirmado de COVID-19 o

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

que se encuentra en el grupo de riesgo de un posible contagio de COVID-19, podrá acceder a las facilidades laborales reguladas en el artículo 16° del Decreto Legislativo No. 1499, pudiendo ser concurrentes dichas facilidades.

Las facilidades a otorgar son las siguientes:

- Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- Reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior.
- Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto.
- Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas.
- Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.



Estas facilidades laborales deberán ser pactadas entre la Administración de la CSJJU, según corresponda, con los trabajadores o magistrados; a falta de acuerdo decide el empleador. El otorgamiento de las facilidades no implica la reducción de la remuneración ni de los beneficios sociales de los trabajadores o magistrados.

En el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos no hospitalizados que cuentan con diagnóstico confirmado de COVID-19, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio de las facilidades laborales, adjuntando la constancia o certificado médico suscrito por el personal médico autorizado, en la cual se confirme la condición de dicho familiar directo; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

Asimismo, en el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que forman parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio: el grupo de riesgo en el que se encuentra el familiar directo, el documento que lo acredita y las razones que justifican su pedido para ejercer algunas de las facilidades laborales; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.

De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

11.2.1. En el caso de los trabajadores y magistrados que tengan factores de riesgo y deseen concurrir de manera voluntaria a las instalaciones de la CSJJU para prestar sus servicios, se sujetaran a las disposiciones contenidas en el Resolución Ministerial N° 099-2020-TR del 26 de mayo de 2020.

11.2.2. Otras medidas para personas que acudan a las instalaciones:

Secigristas:

- ❖ Todas las medidas establecidas en el presente Plan son extensivas al personal en modalidad formativa, secigristas.

Contratistas:

- ❖ Cumplir con los lineamientos desplegados por su empleador y por la Corte Superior de Justicia de Junín, para la prevención del contagio y propagación de COVID-19, incluyendo las contenidas en el presente Plan.
- ❖ Participar en la toma diaria de temperatura.
- ❖ El contratista deberá contar con Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19.
- ❖ El contratista deberá proporcionar los datos del Médico Ocupacional y/o profesional de la salud del centro de trabajo de la empresa al cual se encuentra destacado su trabajador.

Visitantes:

- ❖ Las visitas presenciales se realizarán cuando sean estrictamente necesarias y con la validación previa del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Participar en la toma diaria de temperatura.

12. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- El Presidente de la CSJJU es responsable de adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

OFICINA TÉCNICA DE SST

- Desarrollar actividades para prevenir casos de Coronavirus (capacitaciones virtuales).
- Asesorar a la CSJJU para ejecutar lo dispuesto en el presente plan.

SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Supervisar el cumplimiento del presente plan de prevención en las diferentes sedes de la CSJJU.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |



13. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

| N° | ARTICULO | UNIDAD REQUERIDAS APROXIMADAS | PRESUPUESTO APROXIMADO | DISPONIBILIDAD ACTUAL | FECHA DE COMPRA O SERVICIO | FECHA DE ENTREGA DEL ARTICULO Y/O SERVICIO |
|---------------|---|-------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|--|
| 1 | MASCARILLAS QUIRURGICAS DESECHABLES DE TRIPLE CAPA | 1950 Cajas x 50 und | 45,500.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 2 | ALCOHOL LIQUIDO 70° | 3972 LITROS | 27,000.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 3 | PRUEBAS COVID(ANTIGENAS) | 400 | 43,300.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 4 | KIT DE TERMONEBULIZADOR RESPIRADOR DE POLIPROPILENO | 32 | 4,800.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 5 | ENFERMERA | 1 | 34,800.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 6 | INSUMOS DE DESINFECCION AMONIO CUATERNARIO | 300 | 35,000.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 7 | MEDICO | 1 | 72,000.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 8 | LEJIA (CLORO) | 2268 LITROS | 5,500.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 9 | PEDILUVIO | 30 | 2,100.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 10 | CAMARAS DE DETECCION DE TEMPERATURA | 16 | 34,560.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| 11 | EPP PARA MEDICOS | 200 UNID | 10,000.00 | SI | 15/02/2021 | 30/02/2021 |
| TOTAL: | | | 314,560.00 | | | |

Fuente: UAF-Coordinación de Logística,
UPD-Coordinación de Planes y Presupuesto

14. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Acta de actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de acuerdo R.M. N°972-2020-MINSA en reunión por la aplicación google Hangout Meet, de fecha 27 de enero del 2021.

| | | |
|---|--|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

I. ANEXOS

ANEXO N° 01

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo

| Profesional para la Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-19 | Centros de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA) | Centros de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA) | Centro de Trabajo TIPO 3 | Centros de trabajo TIPO 4 | Centros de trabajo TIPO 5 | Centros de trabajo TIPO 6 |
|---|---|--|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | 5 a 20 trabajadores | hasta 20 trabajadores | 21 -50 trabajadores | 51 a 100 trabajadores | 101-500 trabajadores | más de 500 trabajadores |
| Empleador | X | X | X | X | X | X |
| Profesional de la Salud | X | X | X | | | |
| Lic. Enfermera | | | | X | X | X |
| Médico | | | | | | X |

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.



En el caso de Centros de Trabajo de tipo 1, el empleador podrá solicitar el apoyo de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe solicitar la consultoría de un Profesional de Salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un Profesional de la Salud, con capacitación universitaria mínima de maestría en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo



| | | |
|---|---|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 15 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 6, el empleador contará, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.



Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración de 36 horas semanales.



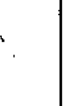

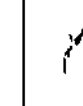

| | | |
|---|---|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

ANEXO N° 02

| Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo Declaración Jurada | | |
|--|--------------------------|----|
| He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. | | |
| SEDE: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN | RUC:20568198272 | |
| Apellidos y nombres: | | |
| Área de trabajo: | DNI: | |
| Dirección: | Número (celular): | |
| En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes: | | |
| | SI | NO |
| 1. Sensación de alza térmica o fiebre | | |
| 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar | | |
| 3. Expectoración o flema amarilla o verdosa | | |
| 4. Pérdida de gusto y/o del olfato | | |
| 5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 | | |
| 6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): | | |
| Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias. | | |
| Fecha: / / 2020 | _____ Firma | |

| | | |
|---|--|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

ANEXO N°03

| Nivel de riesgo de puesto de trabajo | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|---|--|---|
| | Mascarilla quirúrgica | Respirador N95 quirúrgico | Careta facial | Gafas de protección | Guantes para protección biológica | Traje para protección biológica |
| |  |  |  |  |  |  |
| Riesgo Alto de Exposición | | O | O | O | O | O(*) |
| Riesgo Mediano de Exposición | O | C | O | | | |
| Riesgo Bajo de Exposición | O | | | | | |

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata



Condicional C: A personas de mediano riesgo cuando cumplan actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a la salud.

Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de la salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS COV-2 que causa la COVID-19. Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo lo apruebe.

**** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo, además el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

Los Equipos de Protección Personal que debe utilizar el nivel de riesgo alto de exposición son:



- Respirador FFP2/N95 o equivalentes
- Guantes descartables
- Gafas protectoras o careta facial
- Traje Protector

Los Equipos de Protección Personal que debe utilizar el nivel de riesgo medio de exposición son:

- Mascarillas quirúrgicas descartables
- Careta facial

Los Equipo de Protección Personal que debe utilizar el nivel de riesgo bajo de exposición son:

- Mascarillas quirúrgicas descartables



| | | |
|---|--|--|
|  <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</p> |  |
| <p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | <p>"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"</p> | <p>R.M. 972-2020-MINSA</p> |

ANEXO N°04

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19

| ELEMENTO | CUMPLE (SI/NO) | DETALLES/PENDIENTES/POR MEJORAR |
|---|----------------|---------------------------------|
| Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS) | | |
| Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS) | | |
| Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente | | |
| 1. Toma de temperatura diaria en forma aleatoria | | |
| 2. Ficha de sintomatología de la COVID-19 | | |
| 3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten | | |
| CASOS SOSPECHOSOS | | |
| Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos correspondiente | | |
| Identificación de contactos en casos sospechosos | | |
| Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimientos de casos correspondiente | | |
| Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso | | |
| MEDIDAS DE HIGIENE | | |
| Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla | | |
| Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos | | |
| Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol para el ingreso de centro de trabajo | | |
| Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales | | |
| Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos | | |
| SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | | |
| Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles | | |
| Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene | | |
| Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo | | |
| Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19 | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS | | |
| Ambientes adecuadamente ventilados | | |
| Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda | | |
| Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas | | |
| Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo | | |
| Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP | | |
| Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo | | |
| El trabajador utiliza correctamente el EPP | | |
| Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre primeros auxilios psicológicos, apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19) | | |
| VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR | | |
| Se controla la temperatura corporal de cada trabajador | | |
| Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38° | | |
| Se consideran medidas de salud mental (especificar) | | |
| Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19 | | |
| Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médica por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19 | | |
| Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena | | |

*Esta lista de chequeo de vigilancia del Covid-19 deberá ser realizado por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien brinde el apoyo al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cada 15 días.

| | | |
|---|---|--|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" | R.M. 972-2020-MINSA |

ANEXO N°05

DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE FACTOR DE RIESGO POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Yo, _____, identificado con número de DNI N° _____, adscrito a la _____ (lugar donde labora) _____, del régimen laboral (728, 1057, 276) _____, ocupando el cargo de: _____, cuyas funciones las desarrollo en (indicar la Sede de trabajo) _____, bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, declaro ante usted las siguientes respuestas:

¿Usted se encuentra en alguno(s) de los siguientes factores de riesgo?

| Factor de Riesgo | Marcar |
|---|--------|
| Edad mayor de 65 años. | |
| Hipertensión arterial refractaria. | |
| Enfermedades cardiovasculares graves. | |
| Cáncer. | |
| Obesidad IMC >= 40 | |
| Diabetes Mellitus. | |
| Asma moderada o grave | |
| Enfermedad pulmonar crónica. | |
| Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis | |
| Enfermedad o tratamiento inmunosupresor. | |
| Ninguno | |

En el caso que se encuentre incurso en alguna de las enfermedades que se indica en el cuadro anterior, indicar la medicación que se encuentra recibiendo.



¿Estaría usted de acuerdo en desarrollar trabajo remoto para evitar poner en riesgo su salud?
 NO () SÍ ()

Todos los datos expresados en el presente documento constituyen declaración jurada de mi parte, aceptando las responsabilidades que puedan derivarse si algún dato declarado fuese falso.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Huancayo, _____ de de 2020

 FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS y
 DNI DEL TRABAJADOR

| | | |
|--|--|---|
|  CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN |  |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” | R.M. 972-2020-MINSA |

ANEXO N°07

Yo, _____, identificado con número de DNI N° _____, adscrito a la _____ (lugar donde labora) _____, del régimen laboral (728, 1057, 276) _____, ocupando el cargo de: _____ cuyas funciones las desarrollo en (indicar la Sede de trabajo) _____, bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, declaro ante usted las siguientes respuestas:

¿Usted se encuentra en alguno(s) de los siguientes grupo?

| Factor | Marcar |
|---------------------|--------|
| 01.- Mujer gestante | |
| 02.- Madre lactante | |
| 03.- Ninguno | |

En el caso que se encuentre incurso en ítem 01 especificar las semanas de gestación según el médico tratante.

- Deberá adjuntar la copia de su carnet de control Materno Perinatal u otro documento que sustente el factor.

Todos los datos expresados en el presente documento constituyen declaración jurada de mi parte, aceptando las responsabilidades que puedan derivarse si algún dato declarado fuese falso.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Huancayo, _____ de _____ del 2020

**FIRMA, NOMBRES, APELLIDOS y
 DNI DEL TRABAJADOR**